

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****1060** TARRAGONA

Edicto.

El Secretario Judicial del Juzgado Mercantil de Tarragona, por el presente hace saber:

Que en los autos de Concurso Necesario de la mercantil Herederos de J. Fornos, S.L. (CIF B43364090), seguidos en este Juzgado con el nº 68/2011, se ha dictado en fecha 15/12/14 Auto de conclusión del concurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo declarar y declaro la conclusión del concurso de Herederos de J. Fornos, S.L., seguido en este Juzgado de lo Mercantil con el nº. 68/2011 a instancias de Montero Alquiler, S.A., y el archivo de las actuaciones por inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se declara la extinción de la mercantil Herederos de J. Fornos, Sociedad Limitada (CIF nº B43364090) y, como consecuencia, procédase al cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Tarragona.

Se decreta el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación. Asimismo, se decreta el cese de la Administración Concursal.

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración Concursal.

Hágase público, igualmente, el presente auto de conclusión y archivo por medio de edictos que se insertarán con la mayor uirgencia en el Boletín Oficial del estado y en el diario en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, igualmente expídanse mandamientos al Registro Mercantil de Tarragona para cancelación de la anotación practicada en su día, relativa a la declaración concursal, a las facultades de administración y disposición de la concursada y del nombramiento de los administradores concursales así como la relativa a la apertura de la fase de liquidación. Igualmente, se proceda al cierre de la hoja de inscripción de la mercantil concursada. Se comunica al Registrador Mercantil, que deberá proceder a la anotación a los Registros de la Propiedad de donde figuran inscritos los bienes y derechos del deudor para la cancelación de las anotaciones preventivas efectuadas en su día Librense para ello los correspondientes oficios y mandamientos que serán entregados al procurador del solicitante para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de la cancelación de los asientos registrales previstos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley Concursal, en relación con el art. 8 del Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, entréguese copia del auto al Procurador solicitante del concurso, para remitirlo al Registro Público concursal, a los efectos de publicidad de dicha resolución.

Asimismo, remítase oficio al Juzgado Decano de Amposta.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma Don Cesar Suarez Vazquez, Magistrado Juez del Juzgado Mercantil 1 Tarragona. Doy fe.

El Juez El Secretario Judicial

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Tarragona, 15 de diciembre de 2014.- Secretario Judicial.

ID: A150000331-1